



## ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD 330047723000050

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2023

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Solicitud de información: El 31 de octubre de 2023 el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la solicitud identificada con el folio 330047723000050, requiriendo: -----

*"QUE EL SUTERM SECCION 79 MORELIA INFORME CON EVIDENCIA DOCUMENTADA DE CUANTOS COMITES SECCIONALES HAN EJERCIDO LA REPRESENTACION DE DICHA SECCION A PARTIR DEL 2009 Y HASTA EL 2023, NOMBRES Y ENCARGO DESIGNADO, Y QUE SE ESPECIFIQUE CUALES SECRETARIAS HAN EJERCIDO BAJO EL PERMISO CON GOCE SALARIAL, TAMBIEN QUE INFORME CUAL ES LA BASE O PROCEDIMIENTO SUSTENTADO PARA OTORGARLES DICHA PRERROGATIVA." (Sic)*

**SEGUNDO.** - Gestión Interna: El 01 de noviembre de 2023, la Unidad de Transparencia del SUTERM turna la solicitud a la Secretaría de Organización del CEN del SUTERM, área responsable que podría contar con la información. -----

**TERCERO.** - Respuesta de la Secretaría de Organización del CEN del SUTERM: El 21 de noviembre de 2023 se recibió el oficio digitalizado de fecha 21 de noviembre de 2023, en el

"Por la Transformación de México"

Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana  
Rio Guadalquivir No. 106, Col Cuauhtémoc, CP 06500, Ciudad de México.



que se informó: -----

-----

*"...Habiendo hecho una búsqueda exhaustiva de esta documentación, le informo que del 2009 al 2015, no había una normatividad alguna, que regulara la información que se debía mantener bajo resguardo, por lo que no cuento con soporte documental anterior al 2015, ya que el SUTERM es sujeto obligado en el año 2015, cuando la LGTAIP entro en vigor y anteriormente no contaba con normatividad que señalara el plazo de conservación de documentos de información pública y tampoco existía una normatividad en lo referente al acervo documental" -----*

-----

De lo anterior se han analizado los motivos expuestos por la Secretaría de Organización del CEN del SUTERM para declarar la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada a través de la PNT a el SUTERM, se procede a emitir el presente Acuerdo con base en los siguientes: -----

-----

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que el Comité de Transparencia es competente para conocer, garantizar y resolver los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia del SUTERM, de conformidad con los artículos 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). -----

-----

**SEGUNDO.** - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción II de la LGTAIP y artículo 65 fracción II de la LFTAIP, respectivamente, el Comité de Transparencia confirmará la declaración de inexistencia realizada por el titular de la Secretaría a la que se

"Por la Transformación de México"

Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana  
Río Guadalquivir No. 106, Col Cuauhtémoc, CP 06500, Ciudad de México.



turnó la solicitud de información dirigida al SUTERM. -----

-----

**TERCERO.** - Que el Comité de Transparencia advierte que la búsqueda de la información respecto de la cual se somete la declaratoria de inexistencia, la realizó la Secretaría de Organización del CEN del SUTERM y los motivos por los cuales no se cuenta con soporte documental del periodo 2009 al 2015, atienden a que el SUTERM, es sujeto obligado a partir del año 2015 y anteriormente **no se contaba con disposiciones jurídicas** que señalaran, vigencia o plazos de conservación para el acervo documental de información pública, siendo el 4 de mayo de 2016, la fecha en que fueron aprobados los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, por lo que la Secretaría de Organización del CEN del SUTERM otorgará la información que sí obra en sus archivos, por lo anterior se cuenta con elementos para confirmar la inexistencia de información, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información. -----

-----

En virtud de lo antes expuesto, este H. Comité de Transparencia emite el siguiente: -----

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Este H. Comité de Transparencia **CONFIRMA** la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada a través de la PNT **correspondiente a la cantidad de Comités Seccionales que han ejercido la representación de la Sección 79. Morelia de 2009 al 2015, especificando sus nombres y encargos designados.** -----

-----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia del SUTERM, notifique al solicitante

"Por la Transformación de México"

Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana  
Río Guadalquivir No. 106, Col Cuauhtémoc, CP 06500, Ciudad de México.



la presente determinación. -----

-----  
Así lo convienen y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el día de su fecha. -----

----- **CONSTE** -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS  
DE LA REPÚBLICA MEXICANA**

**ATENTAMENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**Mario Ernesto González Núñez**  
**Presidente del Comité de Transparencia**

  
\_\_\_\_\_  
**Alfredo Molina Cotarelo**  
**Integrante del Comité de Transparencia**

  
\_\_\_\_\_  
**José Tobón Martínez**  
**Integrante del Comité de Transparencia**